



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2706

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TALCA, 16 OCT. 2006

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, el acuerdo del Concejo, adoptado en sesión ordinaria, del 13 de Septiembre del 2006, el Certificado N° 051, de fecha 15 de Septiembre del 2006, de Secretario Municipal, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar el Reglamento de Presupuestos Participativos que a continuación se indica, presentado por el Director de Desarrollo Comunitario:

REGLAMENTO
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En conformidad a las atribuciones conferidas al Concejo Municipal de Talca por el artículo 93° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 18.695, se procede a modificar la Ordenanza de Participación Ciudadana de la comuna de Talca, aprobada por acuerdo de Concejo Municipal de fecha 13 de Julio de 2005, incorporando un capítulo especial denominado "Del Presupuesto Participativo", cuya reglamentación a continuación se detalla.

CONCEPTO Y GENERALIDADES

Artículo 1°

La Municipalidad de Talca incorpora en la gestión presupuestaria la modalidad de participación ciudadana denominada: Metodología de Presupuesto Participativo, "**Talca Avanza, Tu decides**".

Artículo 2°

El presupuesto participativo es una metodología participativa de gestión presupuestaria, el que es implementado mediante un mecanismo de asignación de recursos propios municipales y de recursos transferidos de otros niveles del Estado, en el cual, respetando las competencias legales de las autoridades municipales respectivas, los ciudadanos y ciudadanas de la comuna debaten y priorizan un conjunto de proyectos públicos locales destinados a satisfacer las necesidades de la población.

Artículo 3°

Los recursos municipales asignados por la modalidad de presupuesto participativo pueden recaer en inversiones de cualquier tipo de acuerdo al diagnóstico de necesidades del Territorio respectivo.



Artículo 4º

Se sugiere la incorporación de todos los Concejales en ejercicio como miembros de la "Comisión de Presupuesto Participativo". Esta comisión estará integrada en la forma y tendrá las competencias y funciones que determine al efecto el Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 5º

Crease la Secretaría Técnica de Presupuesto Participativo en la organización interna municipal. Su integración, sus competencias y funciones estarán establecidas además en el Reglamento de Organización Interna.

Artículo 6º

La Secretaría Técnica de Presupuesto Participativo estará integrada por: Director de Desarrollo Comunitario, el que actuará como Secretario Técnico y por los siguientes directores, Director de Obras Municipales, Director de Finanzas, Secretario Comunal de Planificación (Secplan), Directora de Control, Director Jurídico, Director de Aseo y Ornato, Director del Departamento Operativo, Director de Tránsito, Secretario Municipal, y el Presidente de la Comisión de Presupuesto Participativo del Concejo Municipal.

Inciso 1) Dicha secretaría tendrá como función prestar todo el apoyo técnico y logístico a las mesas territoriales para un fiel y adecuado cumplimiento de las funciones entregadas por la presente reglamentación.

Inciso 2) Será función de la Secretaría Técnica diseñar, implementar y coordinar planes anuales de capacitación ciudadana en todo lo concerniente a las políticas municipales, sus instrumentos de gestión y el marco legal y administrativo que encuadra dicha gestión.

Inciso 3) Podrá participar en esta capacitación todo ciudadano o ciudadana interesado (a) en ello, y particularmente aquellos que formen parte de alguna de las distintas instancias de la metodología de Presupuesto Participativo.

Artículo 7º

Será función de la Secretaría Técnica efectuar la colaboración, supervisión evaluación técnica y financiera de todos los proyectos priorizados y que técnicamente sean posibles de ser ejecutados.

Artículo 8º

Será función de la Secretaría Técnica solicitar los fondos de los Presupuestos Participativos a fin de que queden incorporados en el Presupuesto Municipal para el año siguiente.

De Las Mesas Territoriales

Artículo 9º

Créanse 13 Mesas Territoriales en todo el territorio Urbano de la comuna y 3 Mesas territoriales en el sector Rural. Estas Mesas Territoriales estarán integradas por el representante legal o un delegado elegido y validado por la organización respectiva, de todas las organizaciones territoriales y funcionales vigentes, pertenecientes al territorio respectivo

Se deberá elegir un Secretaría Ejecutiva Territorial, por medio de una votación simple de los dirigentes y ciudadanos que la integren. Dicha Secretaría estará compuesta por el Consejero(a) Titular, a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la mesa, el Secretario(a) de Actas, a cargo de la Secretaría de Actas de la mesa, y el Secretario(a) de Finanzas, a cargo de la Secretaría de Finanzas de la mesa.



La Secretaría Ejecutiva Territorial se elige en el mes de Julio y ejercerá su dirección por dos años. En la eventualidad de que uno de los miembros de la Secretaría Ejecutiva Territorial sea destituido de su organización, se reemplazará el cargo elegido de entre los miembros de la mesa.

Artículo 10º

Cada Mesa Territorial celebrará las sesiones que estime convenientes y podrá sesionar en cualquier lugar de su territorio. La determinación de los lugares de sesión deberán respetar los criterios de accesibilidad y calidad del espacio físico. Así como su gratuidad.

DE LAS MESAS DE TRABAJOS TERRITORIALES

Artículo 11º

Crease las Mesas de Trabajo Territoriales del Programa Presupuesto Participativo. Estas Mesas son de carácter territorial y estará integrada por un Dirigente Social de cada organización territorial, Funcional e Institucional y los Líderes informales del territorio. Esta Mesa estará coordinada por el Funcionario Municipal y la Secretaría Ejecutiva Territorial.

Artículo 12º

La Mesa Territorial deberá conocer de lo siguiente:

- a. Del Plan de Desarrollo Comunal y su grado de implementación.
- b. Del Plan Regulador de la comuna y su grado de implementación.
- c. De los lineamientos generales de la política presupuestaria del Municipio para el año correspondiente.
- d. Del Catastro actual de las Organizaciones Sociales de la comuna (Excepto el territorio 1).
- e. De los proyectos priorizados por cada una de las Mesas Territoriales y su respectiva evaluación técnica y financiera visada, así como, el plazo de ejecución y entrega definitiva a la comunidad.

Una vez conocidas todas las iniciativas se procederá a votar por cada una de ellas convocándolas para un día determinado en el que se hará el proceso de elección. El monto presupuestario aprobado por el Concejo Municipal determinará el corte de los proyectos seleccionados.

Artículo 13º

La selección de las iniciativas por parte de la Mesa Territorial se efectuará por votación directa, teniendo derecho a voto todos los integrantes de la Mesa Territorial, con excepción del funcionario Municipal.

El resultado de esta selección es sólo para acotar el número de iniciativas, a no más de 5, que llevará a votación popular cada territorio.

DEL ALCALDE Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 14º

El Presupuesto Municipal deberá consignar por separado y claramente individualizado los montos asignados al Programa de Presupuestos Participativos.



DE LA FISCALIZACIÓN

Artículo 15º

Una vez asignados los recursos de los proyectos por parte del Concejo Municipal, cada Mesa Territorial elegirá a 3 miembros quienes conformarán una comisión fiscalizadora de las distintas etapas de ejecución del proyecto. Para este efecto, cualquiera de sus miembros se entenderá directamente con la Comisión respectiva del Concejo Municipal, y con la Secretaría Técnica. Esta función se ejercerá sin perjuicio de las funciones fiscalizadoras del Concejo Municipal previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DE LA IMPLEMENTACION

Artículo 16º

Las mesas Territoriales estarán compuestas por todas las organizaciones territoriales, funcionales, institucionales y personalidades de reconocido liderazgo en el territorio. Las iniciativas que serán consideradas por la mesa para presentarlas a votación popular deberán estar respaldadas por un 30% de la asamblea en sala, convocatoria que será verificada por un Ministro de Fe del Municipio. En el caso de las iniciativas presentadas por las organizaciones institucionales, deberán tener un respaldo de 100 vecinos que vivan en el sector, situación que será verificada por el Ministro de Fe.

Artículo 17º

Las propuestas presentadas deberán ser respaldadas con un aporte mínimo del 10% del monto total del proyecto; del cual un 5%, como mínimo, corresponde a dinero en efectivo y el otro 5% puede recaer en recursos humanos y/o materiales.

Artículo 18º

El monto máximo asignado a cada territorio corresponderá al 6% del total de recursos asignados al Programa de Presupuestos Participativos.

Para los efectos de la presentación de iniciativas, los territorios podrán establecer alianzas estratégicas que les permitan presentar proyectos de gran impacto comunitario, en estos casos el monto de inversión alcanzara a la sumatoria de montos asignados a cada territorio, los cuales serán bonificados en un 1%, (ejemplo alianza de tres territorios $6\% \times 3 + 1\%$)

Artículo 19º

El porcentaje mínimo para validar el acto eleccionario, será el 5% del total de la población votante del territorio.

De existir un territorio con un universo de votación inferior a este porcentaje, los recursos previstos para dicho territorio serán destinados a financiar proyectos de aquel o aquellos territorios que hayan tenido las más altas convocatorias.

Artículo 20º

La sumatoria de los saldos que se hubieren generado, serán reasignados a aquel o aquellos proyectos de los territorios con mayor participación ciudadana.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA 5 -

DE LAS VOTACIONES

Artículo 21º

Tendrán derecho a voto todos los habitantes residentes del respectivo territorio, que tengan desde 15 años de edad al día de la votación. Para sufragar deberán presentar su cédula de identidad, como único documento válido. Para el caso de aquellos ciudadanos que tengan entre 15 y 18 años, que no posean su cédula de identidad, podrán emitir su sufragio presentando su credencial de locomoción colectiva (pase escolar) y/o credencial del Club Deportivo (con timbre de la Asociación respectiva).

Artículo 22º

Para los efectos electorales la Mesa Territorial conformará la Comisión Electoral y los vocales de mesa con todos aquellos Dirigentes del territorio, que no tienen iniciativas seleccionadas en el proceso de elección popular.



ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

PATRICIO HERRERA BLANCO
ALCALDE

SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

PHB/SMMR/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Des. Comunitario
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/09/2006 (106)



ord: 351/06